



## JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

**Rad. No. 2021-00120**

Visto la documental obrante a folio 10 del expediente digital, se tiene en cuenta que la ejecutada **COLECTA S.A.S**, tiene conocimiento del mandamiento de pago que se libró en su contra, por consiguiente, al tenor de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 301 del C. G. del P., se tiene por notificada a la citada entidad por conducta concluyente a partir de la ejecutoria del presente proveído.

Reconózcase al abogado **Dr. ALBERTO MARIO DE JESÚS JARAMILLO POLO** como apoderado de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido.

**No obstante, en aras de garantizar el derecho a la defensa y al no avizorarse que** la citada ejecutada; no tiene la demanda y sus anexos, la parte demandada cuenta con **el término de la ejecutoria de este auto** para que se comunique a través del número de teléfono/Fax: (57-1) 352 04 14, o por Correo electrónico: [j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) y mediante nuestro WhatsApp 3058324024, para solicitar el traslado correspondiente. Vencido el término anterior.

**Sin embargo**, la parte demandante podrá enviar el traslado de la demanda a la parte demandada al correo electrónico [juridico3@centrojuridicointernacional.com](mailto:juridico3@centrojuridicointernacional.com). Lo anterior dando cumplimiento al art. 78 numeral 14 del C.G.P. en concordancia con el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 del 2020.

Por secretaría contabilícese el término con que cuenta el ejecutado para pagar y/o proponer excepciones.

**NOTIFÍQUESE,**

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.023  
Fijado hoy **28 de marzo de 2022** a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaria